



Secretaría de Educación
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°. 0118

"POR MEDIO DEL CUAL SE TRASLADA DEPARTAMENTO DE SUCRE POR CONDICIÓN DE DESPLAZAMIENTO FORZADO A LOPEZ VILLA LENIN ALFONSO IDENTIFICADO(A) CON C.C. 1102794706, DOCENTE DE AULA, Código 9001"

EL(LA) SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 012 del 09-ene-2025 y,

CONSIDERANDOS

Que la Ley 715 de 2001 define en su artículo 6, numeral 6.2.3 como competencia de los departamentos la de "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Que, LOPEZ VILLA LENIN ALFONSO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. 1.102.794.706, se encuentra vinculado(a) en PROPIEDAD en el empleo DOCENTE DE AULA, Código 9001 – PRIMARIA, Grado 1A, en I.E. RIO GRANDE DE LA MAGDALENA SEDE PRINCIPAL - I.E. RIO GRANDE DE LA MAGDALENA del municipio de MOMPOS – Bolívar.

Que, LOPEZ VILLA LENIN ALFONSO, solicitó traslado al DEPARTAMENTO DE SUCRE por razones de seguridad, conforme al procedimiento previsto en el Decreto 1075 de 2015.

Que una vez surtido el procedimiento correspondiente, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 656 del 23 de enero de 2026, mediante la cual ordenó a la SECRETARIA DE EDUCACION DE SUCRE, adelantar los trámites administrativos necesarios para la reubicación de LOPEZ VILLA LENIN ALFONSO, en dicha entidad territorial, en el mismo cargo.

Que en cumplimiento de la orden impartida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, el Departamento de Bolívar y el DEPARTAMENTO DE SUCRE suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 0029 del 10 de abril de 2026, mediante el cual se aprobó el traslado de LOPEZ VILLA LENIN ALFONSO, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que, en consecuencia, procede efectuar el traslado definitivo por condición de seguridad, sin solución de continuidad.

Que en orden a las anteriores consideraciones, se

DECRETA

Artículo 1. TRASLADAR POR CONDICIÓN DE SEGURIDAD, sin solución de continuidad, a LOPEZ VILLA LENIN ALFONSO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. 1.102.794.706, quien se encuentra vinculado(a) en PROPIEDAD en el empleo DOCENTE DE AULA, Código 9001 – PRIMARIA, Grado 1A, en I.E. RIO GRANDE DE LA MAGDALENA SEDE PRINCIPAL - I.E. RIO GRANDE DE LA MAGDALENA del municipio de MOMPOS – Bolívar, al mismo cargo en la Planta Global de Personal Docente de DEPARTAMENTO DE SUCRE, a partir de la posesión en DEPARTAMENTO DE SUCRE.

Parágrafo. Se advierte a LOPEZ VILLA LENIN ALFONSO, que, en virtud de los deberes propios del cargo previstos en el Decreto Ley 1278 de 2002, en la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario) y en aplicación del principio de continuidad del servicio público educativo consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollado en la Ley 715 de 2001, deberá continuar prestando sus servicios I.E. RIO GRANDE DE LA MAGDALENA SEDE PRINCIPAL - I.E. RIO GRANDE DE LA MAGDALENA del municipio de MOMPOS – Bolívar hasta tanto se produzca su incorporación y tome posesión efectiva del cargo en la entidad territorial receptora. La inasistencia injustificada antes de la posesión generará el correspondiente descuento salarial por los días no laborados, sin perjuicio de las actuaciones disciplinarias a que haya lugar por posible abandono del cargo u omisión de sus deberes funcionales.



Secretaría de Educación
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°. 0118

Hoja N°. 2 de 2

Continuación del Decreto "POR MEDIO DEL CUAL SE TRASLADA A DEPARTAMENTO DE SUCRE POR CONDICIÓN DE DESPLAZAMIENTO FORZADO LOPEZ VILLA LENIN ALFONSO IDENTIFICADO CON CC 1.102.794.706, DOCENTE DE AULA, Código 9001"

Artículo 2. DECLÁRESE LA VACANTE DEFINITIVA del cargo de DOCENTE DE AULA, Código 9001 – PRIMARIA en I.E. RIO GRANDE DE LA MAGDALENA SEDE PRINCIPAL - I.E. RIO GRANDE DE LA MAGDALENA del municipio de MOMPOS – Bolívar, a partir de la posesión en DEPARTAMENTO DE SUCRE.

Parágrafo. Comuníquese a la Comisión Nacional del Servicio Civil, regístrese la novedad en el sistema humano y en la historia laboral del funcionario

Artículo 3. El docente deberá tomar posesión del cargo ante la SECRETARIA DE EDUCACION DE SUCRE, acreditando el cumplimiento de los requisitos legales.

Artículo 4. LOPEZ VILLA LENIN ALFONSO y SECRETARIA DE EDUCACION DE SUCRE, deberán remitir copia del acta de posesión a la Dirección Administrativa de Planta y Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar, para efectos de la exclusión en nómina y demás novedades administrativas a partir de la fecha de posesión, a los correos achico@sedbolivar.gov.co - contactenos@bolivar.gov.co - plantaestablecimientos@sedbolivar.gov.co

Artículo 5. Notificación. Comuníquese y notifíquese, el contenido del acto administrativo, al(a) señor(a) **LOPEZ VILLA LENIN ALFONSO**, al siguiente correo: kallett112@gmail.com y al correo institucional de el(la) I.E. RIO GRANDE DE LA MAGDALENA SEDE PRINCIPAL - I.E. RIO GRANDE DE LA MAGDALENA del municipio de MOMPOS: ieriograndedelamagdalen@sedbolivar.gov.co.

Artículo 6. Para los fines pertinentes, regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y anexarse a la correspondiente hoja de vida y envíese copia del presente Decreto a la Dirección de Planta -Sección Nóminas y Novedades – Sección Planta y Personal y Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

Artículo 7. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los 24 días del mes de abril de 2026


RAMIRO MARTINEZ ROMERO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E)

Vo.Bo. Jurídico: Vanessa De la Cruz Polo - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo.Bo.: Yina Palomino Estrada - Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos

Revisó: Didier Flórez Martínez - profesional Universitario

Elaboró: Esmeralda Esther Padrón Martínez Técnico Operativo